



DOCUMENTO QUE TIPIFICA LAS POSIBLES FALLAS EN EL PROCESO CONTRAVENCIONAL DERIVADOS DE LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES DETECTADAS A TRAVÉS DE MEDIOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS E IDENTIFICA POSIBLES DAÑOS ANTIJURÍDICOS

Proyecto: Identificar las posibles fallas de las administraciones locales en los procesos contravencionales y sancionatorios surgidos por comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos y/o tecnológicos.

Objetivo: Identificar posibles riesgos de daño antijurídico.

Acciones: Analizar las acciones de tutela presentadas por los ciudadanos, con ocasión de los comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos y/o tecnológicos, notificadas a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en calidad de accionada o vinculada.

Tarea: Socialización del resultado del análisis a las autoridades de tránsito.

Para la identificación de las fallas en el proceso contravencional por la imposición de comparendos impuestos con ocasión de infracciones detectadas a través de medios técnicos o tecnológicos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

En ejercicio de la función pública asignada a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, a la Federación Colombiana de Municipios, le correspondió implementar y mantener actualizado a nivel nacional “*el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit*”, función que se cumple a través de la Dirección Nacional –Simit-, y por la cual según las normas mencionadas tiene derecho a percibir el 10 % de cada recaudo una vez se pague el valor adeudado por cada infractor, sin que este valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El mencionado sistema tiene como finalidad llevar un consolidado del registro de los contraventores en el territorio colombiano, así como evitar que las personas que han sido declaradas contraventoras de las normas de tránsito realicen trámites ante cualquier organismo de tránsito del país si no se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y sanciones originadas por infracciones.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 7, 135 y 159 del Código Nacional de Tránsito, se establece que la competencia para conocer de los procesos contravencionales y coactivos recae exclusivamente en los organismos de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, por lo tanto dichas entidades son fuente directa del reporte al Simit, de la totalidad de los registros que se generen sobre los





comparendos que sean impuestos en su jurisdicción por observar cualquier conducta que transgreda las normas de tránsito, así como todos los demás actos y novedades que surjan con ocasión del proceso contravencional.

En síntesis de conformidad con la Ley 769 de 2002, a la Federación Colombiana de Municipios se le asignó por un lado la función pública de crear, implementar y mantener actualizado el Simit, que se actualiza de manera permanente con el reporte del registro de cada una de las decisiones tomadas por las autoridades territoriales de tránsito dentro de los procesos contravencionales surgidos con ocasión de los comparendos impuestos por infracciones a las normas de tránsito.

En la dinámica del proceso administrativo de tránsito, la Federación Colombiana de Municipios, como administrador legal del SIMIT, es vinculado dentro de las acciones de tutela que los ciudadanos interponen en contra de las autoridades de tránsito territoriales cuando consideran vulnerado uno o varios derechos fundamentales, sin perjuicio de que en otras acciones sea notificado en calidad de accionada.

Ahora bien, en virtud del artículo 135 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1450 de 2011 “Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”, los organismos de tránsito del país en calidad de autoridades de tránsito pueden contratar e implementar dentro de su jurisdicción servicios de medios técnicos y tecnológicos que permitan detectar la comisión de infracciones y contravenciones de tránsito.

Así pues y de conformidad con los hechos que surgen de sustento para las acciones de tutela notificadas la Federación Colombiana de Municipios en calidad de accionada o vinculada y que son presentadas con ocasión de los procesos contravencionales surgidos por comparendos impuestos por infracciones o contravenciones detectadas por los organismos de tránsito a través de medios técnicos y/o tecnológicos, es posible observar y conocer las posibles fallas en las que incurren las autoridades de tránsito y detectar las causas más recurrentes en las que se fundamentan las mismas.

En virtud de lo anterior, el presente documento tiene como objetivo poner a disposición de las autoridades territoriales de tránsito las principales causas que dan lugar a las acciones de tutela instauradas a causa de comparendos impuestos por infracciones o contravenciones detectadas a través de medios técnicos y/o tecnológicos.

2. INSUMOS REQUERIDOS

Se tendrá como fuente de información la matriz creada y alimentada diariamente por el Grupo de la Coordinación de Asesoría y Defensa Jurídica, dentro de la cual se relacionan de manera pormenorizada aspectos generales de las acciones de tutela en las que interviene la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

